

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE AUXILIOS DE LOS TRABAJADORES DEL ISSSTE, A.C. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL ARQ. J. ERNESTO PACHECO GUTIÉRREZ Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DIP. JOSE LUIS ACOSTA HERRERA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. SOCORRO DÍAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARÁ "LA COMISIÓN", "EL SINDICATO" Y "EL ISSSTE", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

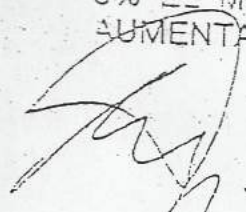
ANTECEDENTES

PRIMERO. CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 1972 ENTRÓ EN VIGOR EL REGLAMENTO DE LA "COMISIÓN", EL CUAL TIENE COMO FINALIDADES AYUDAR ECONÓMICAMENTE A LOS BENEFICIARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO EN EL CASO DE QUE ESTOS ÚLTIMOS FALLEZCAN O SE INCAPACITEN TOTAL Y PERMANENTEMENTE PARA EL TRABAJO A CONSECUENCIA DEL MISMO O SE SEPAREN DE "EL INSTITUTO".

SEGUNDO. EL ARTÍCULO 8º DEL MISMO REGLAMENTO SEÑALA QUE EL FONDO DE "LA COMISIÓN" SE CONSTITUYE ENTRE OTROS CONCEPTOS, POR LAS CUOTAS PERSONALES QUE APORTAN SUS MIEMBROS A RAZÓN DEL 1% DEL SALARIO MÍNIMO BUROCRÁTICO MENSUAL DEL ISSSTE VIGENTE EN EL D.F. Y CON LA CANTIDAD QUE EN SU CASO APORTE "EL INSTITUTO".

TERCERO. EL ARTÍCULO 11 DE ESTE REGLAMENTO PRECISA QUE EL MONTO DE LAS CUOTAS Y AUXILIOS PUEDEN SER MODIFICADOS CUANDO ASÍ LO ACUERDEN LOS CONGRESOS NACIONALES ORDINARIOS DEL SINDICATO.

CUARTO. EN EL SENO DEL XII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE "EL SINDICATO" SE ACORDÓ EL 11 DE FEBRERO DE 1999, MODIFICAR EL ARTÍCULO 8º DEL REGLAMENTO EN CITA, PARA INCREMENTAR DEL 1% AL 3% EL MONTO DE LAS CUOTAS DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO A AUMENTAR LA COBERTURA DE AUXILIO POR DEFUNCIÓN E INCAPACIDAD



TOTAL PERMANENTE, A NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., INCREMENTAR LA TABLA DE BENEFICIOS PARA LA COBERTURA DE AUXILIOS POR RETIRO Y GESTIONAR LA ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES DE "EL INSTITUTO".

QUINTO. LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DEL REGLAMENTO EN CITA, ESTABLECEN QUE LA APORTACIÓN DEL INSTITUTO A LOS AUXILIOS QUE PROPORCIONA "LA COMISIÓN" PUEDE SER MODIFICADA POR ACUERDO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DE "EL INSTITUTO".

DECLARACIONES

DE "LA COMISIÓN"

PRIMERA. QUE SU PRESIDENTE ES SU REPRESENTANTE LEGAL EN TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y SE RESPONSABILIZA DEL FUNCIONAMIENTO DE ELLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO INVOCADO.

SEGUNDA. QUE ES FACULTAD DE SU PRESIDENTE ORDENAR EN UNIÓN DEL TESORERO LAS DEDUCCIONES AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 8° DEL MULTICITADO REGLAMENTO ASÍ COMO RETIRAR LA CANTIDAD QUE EN SU CASO APORTE "EL INSTITUTO".

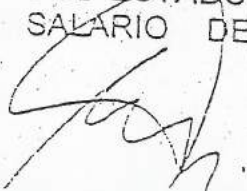
DE "EL SINDICATO"

UNICA. QUE ES LEGÍTIMO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL INSTITUTO" Y ESTÁ FACULTADO PARA COMPROMETERSE EN SU NOMBRE EN CUANTO A SOLICITAR LAS DEDUCCIONES A SU SALARIO CORRESPONDIENTES AL FONDO DE "LA COMISIÓN"

DE "EL INSTITUTO"

PRIMERA. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU DIRECTORA GENERAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

SEGUNDA. QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ESTÁ EN FACULTAD DE APLICAR LOS DESCUENTOS AL SALARIO DE SUS TRABAJADORES, RELACIONADOS CON CUOTAS



SINDICALES O APORTACIONES DE FONDOS, PREVIO CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR.

TERCERA. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DEL REGLAMENTO CITADO ANTERIORMENTE, ESTA EN POSIBILIDAD DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL ISSSTE, EN SU CALIDAD DE ÓRGANO DE GOBIERNO, EL AUMENTO A SUS APORTACIONES EN LAS AYUDAS QUE OTORGA "LA COMISIÓN" A LOS TRABAJADORES DE "EL INSTITUTO".

CUARTA. QUE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE CONFORME A ESTE CONVENIO AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA.

DE LAS PARTES

ÚNICA. QUE EN CONSIDERACIÓN A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ASENTADOS, ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL SINDICATO" SE COMPROMETE A INCREMENTAR A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 1999, LOS BENEFICIOS QUE SE OTORGAN EN LOS DISTINTOS AUXILIOS A CARGO DE "LA COMISIÓN", SIN QUE SE AUMENTE POR TAL MOTIVO LA CUOTA A CARGO DE LOS TRABAJADORES, CONFORME AL MONTO Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE SU JUNTA DIRECTIVA, EN SU PRÓXIMA SESIÓN, LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LAS APORTACIONES QUE REALIZA A "LA COMISIÓN", CON EFECTOS A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 1999, EN LA PROPORCIÓN Y CARACTERÍSTICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO.

TERCERA. "EL INSTITUTO", A SOLICITUD EXPRESA DE "EL SINDICATO", MANIFESTADA EN ESTE ACTO, SE COMPROMETE A APLICAR LAS DEDUCCIONES AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES MIEMBROS DE "LA COMISIÓN" EN RAZÓN DEL 3% DEL SALARIO MÍNIMO BUROCRÁTICO, CON EFECTOS A PARTIR DE QUE ENTRE EN VIGOR EL INCREMENTO



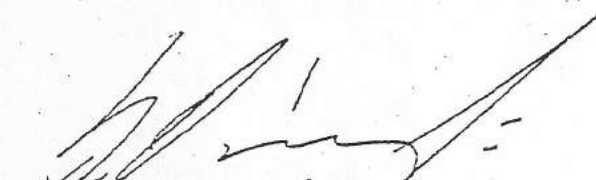
AUTORIZADO A ESTE SALARIO, MANTENIENDO ESTE PORCENTAJE EN LOS SIGUIENTES AUMENTOS QUE SUFRA EL SALARIO MÍNIMO ALUDIDO.

CUARTA. "LA COMISIÓN" SE COMPROMETE EN LOS TÉRMINOS DE SU REGLAMENTO A RECIBIR LAS APORTACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y APLICARLAS DE CONFORMIDAD CON SU NORMATIVIDAD.

QUINTA "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A ELEVAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CUALQUIER MODIFICACIÓN A SU PARTICIPACIÓN QUE SOLICITE "EL SINDICATO", SIN NECESIDAD DE SUSCRIBIR UN NUEVO CONVENIO.

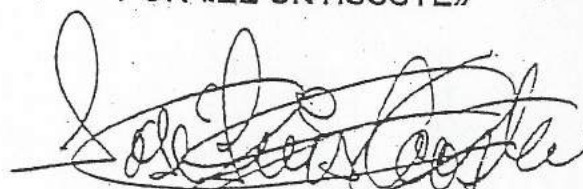
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

POR «EL ISSSTE»



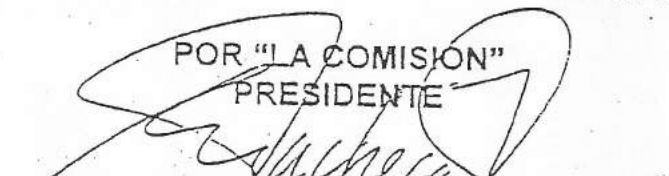
SOCORRO DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

POR «EL SNTISSSTE»



DIP. LIC. JOSÉ LUIS ACOSTA H.
SECRETARIO GENERAL

POR "LA COMISION"
PRESIDENTE

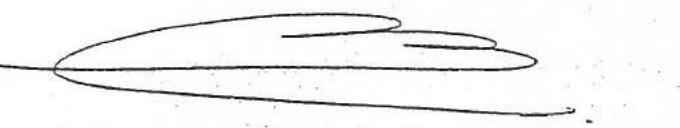


ARQ. J. ERNESTO PACHECO GUTIERREZ

TESTIGOS DE HONOR



LIC. MARIANO PALACIOS ALCOCER
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISION SOCIAL



DIP. LIC. JOEL AYALA ALMEIDA
SECRETARIO GENERAL DE LA F.S.T.S.E.